

ACUERDO N ° 66

Carrera de Derecho Universidad Católica San Pablo

El Consejo Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad, IAC, reunido en la ciudad de Monterrey, México, el 16 de octubre de 2019 acordó lo siguiente:

VISTOS:

Los criterios de evaluación definidos y sancionados por el Consejo, el Manual de Criterios y Procedimientos para la Evaluación de Carreras y Programas del IAC, el informe de auto evaluación presentado por la Universidad Católica San Pablo (UCSP), el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la universidad, las observaciones efectuadas por la universidad a dicho informe y las observaciones y antecedentes contenidos en el acta de la reunión aludida del Consejo Académico;

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Derecho de la UCSP se sometió voluntariamente al proceso de acreditación de carreras administrado por el IAC.
2. Que el proceso de acreditación se desarrolla conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Criterios y Procedimientos para la Evaluación y Acreditación de Carreras o Programas del IAC, y puesto oportunamente en conocimiento de la carrera de Derecho de la UCSP.
3. Que con fecha 1 de junio de 2019 la carrera presentó su informe de autoevaluación efectuado de acuerdo a las normas y procedimientos ya mencionadas.
4. Que entre los días 22 y 25 de julio de 2019 la carrera de Derecho de la UCSP fue visitada por un comité de pares evaluadores, designado por el Instituto y aprobado por la carrera.
5. Que con fecha 20 de agosto de 2019, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera de Derecho de la UCSP, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por el Instituto y los objetivos declarados por la misma carrera.
6. Que dicho informe fue enviado el 23 de agosto de 2019 a la UCSP para su conocimiento.



Instituto Internacional para el
Aseguramiento de la Calidad

7. Que con fecha 2 de septiembre de 2019 la carrera de Derecho comunicó al Instituto sus comentarios y observaciones respecto de dicho informe.
8. Que el Consejo Académico del Instituto analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados el 16 de octubre de 2019.
9. Que el texto del presente acuerdo debe interpretarse en el marco de los informes de autoevaluación y de evaluación externa, los que se encuentran en poder de la carrera y de la Secretaría del Instituto.

CONSIDERANDO:

10. Que este es el primer proceso de acreditación de la carrera de Derecho de la UCSP. El Consejo analizó el informe elaborado por el Comité Técnico de Derecho, sobre la base de los informes de autoevaluación y evaluación de pares, e identificó fortalezas y áreas de preocupación, según se detalla a continuación.
11. Del análisis de los antecedentes presentados en este proceso de acreditación, el Consejo destaca los siguientes aspectos positivos:
 - El perfil de egreso y su expresión en el plan de estudios, cuyo diseño e implementación es resultado de un proceso reflexivo y participativo, responden a los principios y propósitos de la universidad, son claros, conocidos y aceptados por la comunidad académica.
 - La capacidad de autorregulación de la unidad, que se expresa en el informe de autoevaluación y los mecanismos disponibles para identificar con honestidad las fortalezas y debilidades del programa.
 - El seguimiento sistemático de sus procesos académicos, incluyendo la progresión de estudiantes, y la capacidad para actuar en función de los resultados observados.
 - Las iniciativas de acompañamiento, apoyo y bienestar estudiantil, que generan cohesión, buen clima y sentido de comunidad.
 - La gestión institucional, que se desarrolla con seriedad, profesionalismo y eficiencia.
 - Las políticas de gestión de los recursos humanos, que se traduce en un cuerpo académico idóneo y suficiente.
 - Las estrategias de vinculación con el medio profesional, social y disciplinario, que, junto con poner a la carrera en contacto con su entorno, contribuyen significativamente a la formación de sus estudiantes.



Instituto Internacional para el
Aseguramiento de la Calidad

- El programa difunde información completa y fiel de los servicios que ofrece, cuenta con una normativa interna que regula los derechos y deberes de los miembros de la comunidad y publicita los mecanismos de toma de decisión, así como las decisiones una vez adoptadas.
12. Con respecto a las áreas de preocupación, el Consejo formuló las siguientes observaciones:
- La tasa de deserción de la carrera, que es alta y no muestra una mejora significativa en las promociones más recientes, a pesar de la calidad y cobertura de los mecanismos de apoyo a los estudiantes. Esto sugiere la necesidad de indagar en las causas de deserción, con el objeto de implementar medidas más eficaces.
 - Falta profundizar en el ajuste entre los objetivos señalados en el perfil de egreso y el plan de estudios y las metodologías de enseñanza, particularmente en lo que se refiere al trabajo actitudinal.
 - Si bien se valora el diseño de una política de investigación que define líneas matriciales y sectoriales de investigación y contempla incentivos, pautas, seguimiento y recursos para su desarrollo, la unidad no tiene condiciones suficientes para cumplir con los objetivos planteados, particularmente con relación a la dotación académica calificada y con la dedicación necesaria para esta actividad.

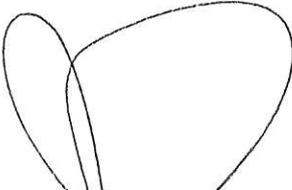
El Comité Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad ACUERDA, por la unanimidad de sus miembros presentes:

13. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Carrera de Derecho de la Universidad Católica San Pablo cumple satisfactoriamente con los criterios de evaluación definidos para la acreditación de carreras.
14. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, **se acredita la Carrera de Derecho de la Universidad Católica San Pablo por un período de cinco años, que culmina el 31 de octubre de 2024.**
15. Que, sin perjuicio de lo anterior, dado que se han implementado recientemente importantes reformas, la carrera deberá presentar, al 30 de abril de 2022, un informe acerca de los aspectos todavía pendientes y sobre los efectos de las diversas medidas adoptadas sobre el proceso de formación de los estudiantes

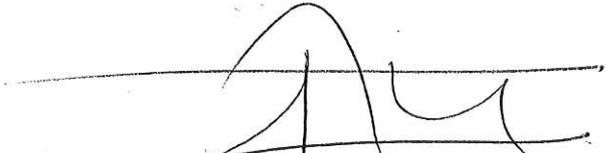


Instituto Internacional para el
Aseguramiento de la Calidad

16. Que, sin perjuicio de lo anterior, la Carrera de Derecho de la Universidad Católica San Pablo y de acuerdo a las normas establecidas por SINEACE y aceptadas por el IAC, deberá presentar informes antes del 31 de octubre de cada año acerca del avance que realice con relación a los aspectos observados.
17. Que, a la expiración del plazo señalado para la vigencia de la acreditación, la carrera de Derecho de la Universidad Católica San Pablo podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por este Consejo. Para tal efecto, deberá presentar el informe de autoevaluación y la documentación correspondientes antes del 31 de mayo de 2024.



JOSEP A. PLANELL
PRESIDENTE



MARIA TRINIDAD LOPEZ
DIRECTORA ACADEMICA